

	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 1 de 4	

MODIFICATORIO CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113

ACLARATORIO No. 001 AL CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113, suscrito entre el **HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA - CESAR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LMP INGENIERÍA SAS,** identificada con el Nit: 900.739.049 - 8.

OBJETO: ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENIDO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

PLAZO INICIAL: DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

VALOR DEL CONTRATO: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.617.188 ,00) M/L.

LUIS CARLOS MÁRQUEZ CAAMAÑO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.031.631 expedida en Gamarra (Cesar), domiciliado en esta misma ciudad, en mi condición de Gerente y por ende Representante Legal del **HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E.**, identificado con número de NIT. 892.300.387 – 9, cargo para el cual fui designado y/o nombrado a través de los actos administrativos Decreto Municipal N° 016 del 15 de marzo de 2024, y Acta de Posesión del veintidós (22) de marzo de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Gamarra – Cesar, haciendo uso de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las que les confieren las leyes 100 de 1993, 1150 de 2007, 1437 de 2011, 1438 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, sus Decretos Reglamentarios, y autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del HOSPITAL OLAYA HERRERA de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 del 13 de Septiembre de 2024 “Manual de contratación de la ESE”, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra el (la)señor (a) **LAUREANO JOSE MENDOZA PEINADO.**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **12.435.587**, quien actúa como representante legal de **LMP INGENIERÍA SAS**, identificada con el Nit: **900.739.049 - 8.**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, conforme a la libre autonomía de la voluntad, decidimos aclarar el contrato aquí referenciado, previo las siguientes consideraciones:

1. Que entre las partes el 09 de octubre de 2025, mediante la plataforma SECOP II, se suscribió electrónicamente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113**, cuyo objeto es: **“ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENIDO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR”**.
2. Que producto de la Convocatoria Publica **001 DE 2025**, resultado seleccionado **LMP INGENIERÍA SAS**, cuya oferta se adjudicó conforme a la oferta presentada y la resolución de adjudicación No. 064 fechada el 08 de octubre de 2025.
3. Que en el Clausulado electrónico en su encabezado y en la cláusula tercera de forma equivocada se digito en letras como valor del contrato la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS** quedando equivocada la palabra **MILLONES** y pese que en número quedo correcta la cifra **(\$196.617.188 ,00) M/L** , a fin de no generar confusiones, es imperioso dejar claridad sobre el valor del contrato en letras, en ese sentido el encabezado y la cláusula tercera del Clausulado que sustenta las condiciones del contrato de obra quedan de la siguiente forma:



	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 2 de 4	

MODIFICATORIO CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113

CONTRATO No:	113
CONTRATANTE:	HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA - CESAR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. NIT. No. 892.300.387 – 9. R/L LUIS CARLOS MARQUEZ CAAMAÑO.
CONTRATISTA:	LMP INGENIERIA SAS / LAUREANO JOSE MENDOZA PEINADO.
	TIPO DE IDENTIFICACIÓN: NIT: 900.739.049 - 8 / C.C. 12.435.587.
	DIRECCIÓN: Calle 78 No 53 - 90 Oficina 7B Centro Comercial Country Plaza Barranquilla – Atlántico
	No. Celular: 3008160433.
	CORREO ELECTRÓNICO: : lmpingenieriasas@gmail.com.
OBJETO:	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENIDO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR:	CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.617.188 ,00) M/L.
CDP	No. 20250213 del ocho (08) de agosto de 2025
RUBRO PRESUPUESTAL:	Rubro 2.1.2.02.01.003.01.06 OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS y 2.4.5.02.08.02 Mantenimiento Vigencia 2025.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

ha de corregirse la cláusula Tercera Quedando así:

CLAUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.617.188,00) M/L.**, este valor debe incluir todos los pagos de impuestos, tasas, estampillas, demás descuentos de Ley y el IVA.

4. Conforme a la situación evidenciada, la entidad procede mediante el acto a efectuar la corrección conforme a lo plasmado anteriormente.
5. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2001, prevé: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*
6. Según el Concepto C - 896 de 2022 Colombia Compra Eficiente 2.3, respecto de la Corrección de errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, indico: *“En las actuaciones administrativas contractuales también pueden presentarse situaciones que no necesariamente configuran un vicio de procedimiento o de forma, sino a un error simplemente formal como el aritmético o de digitación. Como ya se*



	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 3 de 4	

MODIFICATORIO CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113

mencionó, un vicio de procedimiento o de forma es el que se produce por la inobservancia de las formas y requisitos de procedimiento administrativo que podría afectar la validez del acto o contrato; mientras que un error simplemente formal es aquel que, pese a haberse observado las formas y requisitos del procedimiento administrativo, presenta equivocaciones derivadas de una operación matemática, o de equivocaciones en la digitación de palabras o cifras, o la omisión de estas, que requieren la correspondiente aclaración o corrección para la correcta comprensión de sus efectos, sin que se varíe de fondo la decisión”.

Durante el proceso de legalización de este Contrato de Obra Pública No. 113, suscrito el 09 de octubre de 2025 entre el HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA - CÉSAR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (E.S.E.) y LMP INGENIERÍA SAS, se presentaron problemas con las pólizas adquiridas por la empresa adjudicataria para la "ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO".

Los inconvenientes con las pólizas fueron: error en el nombre de la entidad contratante, vigencias no ajustadas a las condiciones contractuales y falta de inclusión del Ministerio de Salud y Protección Social como asegurado adicional. De estos errores se pidió subsanación y los mismos fueron subsanados el día 27 de octubre de 2025, por la aseguradora y dicho reporte en el sistema SECOP II fue realizado por la adjudicataria el día 28 de octubre de 2025 por lo que la garantías se les impartió aprobación el día 29 de octubre de 2025.

Esta situación impidió el inicio oportuno del contrato y, por ende, el plazo de ejecución de la obra y la interventoría se vio reducido. Por lo tanto, es imperativo y necesario ajustar el plazo del contrato, que inicialmente era de: **DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**. El Nuevo termino se debe contar a partir de la fecha de inicio 29 de octubre 2025 y no deberá superar la presente vigencia fiscal que culmina el día 31 de diciembre de 2025.

Lo anterior se realiza en cumplimiento del principio de anualidad presupuestal, el cual establece que los compromisos no pueden superar la vigencia fiscal en la que fueron adquiridos, resaltando sus excepciones e indicando que el presente contrato no se encuentra inmerso en ninguna de ellas.

En ese sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar la Cláusula Segunda: Duración del **CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113**, la cual quedara de la siguiente forma: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y TRES (03) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL**, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

SEGUNDO: ACLARAR que para efectos contractuales y fiscales el valor del **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113**, suscrito entre el **HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA - CESAR, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y LMP INGENIERÍA SAS**, obedece a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.617.188 ,00) M/L.**

TERCERO: Modificar la Cláusula tercera: **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS (\$196.617.188 ,00) M/L.**, este valor debe incluir todos los pagos de impuestos, tasas, estampillas, demás descuentos de Ley y el IVA.



	HOSPITAL OLAYA HERRERA E.S.E. GAMARRA – CESAR NIT: 892.300.387-9 GESTIÓN GERENCIAL	Version	1
		Código	AGG-CI-01
		Fecha	05/07/2024
		Página 4 de 4	

MODIFICATORIO CLAUSULADO ELECTRÓNICO ANEXO CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113

CUARTO: Los actos que se expidan con posterioridad al perfeccionamiento de este documento deberán emitirse con la corrección aquí efectuada.

QUINTO: La presente modificación queda amparada con las garantías constituidas. Las cuales deberán mantenerse vigentes por el mismo término del nuevo plazo de ejecución y los periodos adicionales definidos en la cláusula décimo segunda del contrato.

SEXTO: Vigencia de Clausulas: Continúan vigentes los demás términos y estipulaciones contenidas en el **CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 113**, que no fueron modificadas por el presente acuerdo.

El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, mediante la plataforma SECOP II.

Información de la Entidad Estatal contratante



ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA

COLOMBIA, Gamarra



Recomendación (es)



Información del proveedor contratista



LMP INGENIERIA SAS

COLOMBIA, Barranquilla

Número de documento 906739049